

# Resúmenes de **Audiencias Públicas**

Anexo Comunicado de Prensa 167/23 187 Período de Sesiones



### **Audiencias Públicas**

### Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes en Belice

The organizations who requested this hearing expressed their concerns regarding violence against LGBTI women in Belize who often experience gender-based violence, exclusion from the community, discrimination in employment, police brutality and harassment. In particular, the organizations provided information regarding the lack of legal protection offered to this vulnerable community and their exclusion from discussions regarding the reform of key legislation. It was noted that since 2021 a proposed Equal Opportunities Bill remained delayed in the legislative process. The State requested time to provide a detailed, written response to the matters raised at a later date. The IACHR highlighted the importance of the ratification of international treaties and requested more information regarding sexual violence against girls and adolescents in Belize. The Commission also expressed interest in providing technical cooperation under the framework of a Promotional/Technical Cooperation visit.

### Derechos humanos de pueblos indígenas en Argentina

Las personas solicitantes describieron el contexto de racismo estructural, discursos de odio y desconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas en diversas provincias, potenciado por actividades extractivas en sus territorios. En ese marco, informaron sobre conflictos territoriales; falta de consulta libre, previa e informada; situaciones de uso excesivo de la fuerza y detenciones arbitrarias en protestas; y la necesidad de acciones concretas para efectivizar los derechos reconocidos en el marco legal. El Estado compartió la preocupación por los discursos estigmatizantes y de odio contra los pueblos indígenas. A la vez, informó sobre las medidas adoptadas para proteger los derechos territoriales de estos pueblos y reiteró su compromiso para continuar dichas medidas. La CIDH valoró las medidas implementadas por el Estado, y solicitó información sobre acciones realizadas para combatir el racismo y los discursos de odio provenientes de funcionarios públicos, así como para proteger de manera integral los derechos de los pueblos indígenas, especialmente a la consulta libre, previa e informada.

### Situación de derechos humanos de los Pueblos Indígenas Wet'suwet'en en Canadá

Las organizaciones solicitantes informaron a la CIDH sobre la construcción de un gasoducto en territorios ancestrales del pueblo indígena Wet'suwet'en y la criminalización a miembros de su comunidad por su oposición. Informaron que, una vez construido el gasoducto dividirá su territorio en dos, independientemente del reconocimiento establecido por la sentencia Delgamuukw vs. Columbia Británica del Tribunal Supremo de Canadá el cual se opone a la construcción del oleoducto. Además, denunciaron que durante los años 2019, 2020, 2022 autoridades públicas han hostigado y criminalizado a más de 70 miembros de la comunidad, y que en el 2022 la Fiscalía de Columbia Británica decidió procesar a 19 defensores de la tierra, quienes serán juzgados en abril y octubre de 2023, y enero de 2024. Por su parte el Estado expresó su compromiso de trabajar con todas las partes y el envío de más información a la CIDH. La Comisión agradeció la presencia del Estado y sociedad civil, solicitó información sobre cómo se aplica el Principio de Consentimiento Libre e Informado y puntualizó sobre el rol facilitador que podría ejercer la CIDH en los espacios de diálogo.



### Derechos humanos y el uso de tecnologías de reconocimiento facial en Brasil

Las organizaciones solicitantes señalaron la preocupación por el perfilamiento racial originado por tecnologías de reconocimiento facial en la seguridad pública. Al respecto, reportaron diversos casos de detención equivocada de personas negras por la utilización y asignaron su responsabilidad a los sesgos raciales de las autoridades de seguridad pública en la interpretación de los datos, así como los sesgos en la programación y bases de datos que alimentan los sistemas de reconocimiento facial. Asimismo, las organizaciones brasileñas advirtieron sobre el uso de sistemas de reconocimiento facial en los espacios públicos y su potencial vulneración a los derechos a la libertad de expresión y asociación, y privacidad. Subrayaron la existencia de abuso de las tecnologías con fines de monitoreo y de vigilancia masiva e indiscriminada por parte del Estado. Por su parte, los representantes del Estado reforzaron la importancia de las tecnologías de reconocimiento facial para el combate al crimen y destacaron que tales sistemas no son discriminatorios per se. No obstante, indicaron que las tecnologías de reconocimiento facial deben ser perfeccionadas. Además, subrayaron la necesidad de que se establezcan principios rectores nacionales para el uso del reconocimiento facial, así como protocolos judiciales. La CIDH recordó que las tecnologías digitales imponen desafíos a los derechos humanos y advirtió la necesidad de regular la inteligencia artificial y promover la auditoría de los sistemas de reconocimiento facial, la transparencia en la contratación de las tecnologías con empresas privadas, mecanismos de supervisión en el despliegue de tales tecnologías y restricciones en el acceso a los datos recolectados. Asimismo, manifestó su preocupación respecto al abuso de herramientas tecnológicas por parte de gobiernos para promover persecución y discriminación e intimidación en contextos de protestas sociales.

### La Ley de Alienación Parental en Brasil

Las organizaciones solicitantes informaron a la CIDH el impacto negativo que ha tenido la ley tanto para niños, niñas y adolescentes (NNA) como para las mujeres, al ser utilizada como estrategia contra las denuncias realizadas por las madres en casos de violencia, incluso sexual, por parte del padre, a los hijos en común. El sistema judicial basándose en premisas no científicas, trata a las mujeres como "locas" y alienantes, disponiendo la pérdida de la custodia de los hijos, a favor del padre. Concluyen la necesidad de derogarla. Por su parte el Estado expresó que, no hay evidencia científica de ese síndrome, y su aplicación ha tenido un sesgo de discriminación contra las mujeres. Consideran que la ley debería ser derogada, sin que constituya un vacío legal, al haber otra normativa que garantiza la protección integral de los NNA. El Estado se comprometió a fortalecer diálogo con el poder legislativo y el sistema judicial. La Comisión, por su parte, subrayó que la ley está basada en estereotipos de género en contra de las mujeres, y que no garantiza la protección integral ni el interés superior de los NNA. Asimismo, solicitó información sobre los desafíos para la derogación de esta ley, y las estadísticas sobre su aplicación judicial, ofreciendo toda la asistencia técnica requerida por el Estado sobre la materia.

#### Caso 14.293 -Otilia Inés Lux García de Coti vs Guatemala

La parte peticionaria consideró que el Estado es responsable por la discriminación de la presunta víctima, quien es una mujer indígena, al no asignarle una curul en el Parlamento Centroamericano, al no cumplir efectivamente la sentencia dictada por la Corte de Constitucionalidad con relación a la asignación de curules de la elección de 2011. Alega que el Tribunal Supremo Electoral asignó de manera arbitraria dos curules del listado nacional de candidatos al Congreso de la República que no postularon al Parlacen. Sostiene que existe discriminación estructural en Guatemala y la violación de los derechos políticos y la protección judicial de la presunta víctima.



El Estado responde que no ha violado los derechos de la presunta víctima ya que la presunta víctima ha ocupado varios de cargos públicos y de elección popular. Alega que en la elección de 2011 ella no alcanzó los votos suficientes. Sostiene que la asignación de curules se realizó de acuerdo con la ley, según el método proporcional de minorías. La CIDH se refirió a la recomendación número 18 realizada a Guatemala en su Informe de País de 2017 para promover la participación política de mujeres, y en particular de mujeres indígenas, en cargos de decisión por medio del diseño e implementación de medidas de acción afirmativa.

## Avances y desafíos en coordinación y cooperación internacional para la protección de los derechos de las personas en movilidad humana en la región (De Oficio)

Organizaciones de la sociedad civil informaron que las crisis nacionales de derechos humanos han llevado a un número sin precedentes de personas en búsqueda de protección internacional. A pesar de ello, no existe en la región una respuesta coordinada con enfoque de derechos humanos. Las políticas nacionales o binacionales existentes no atienden a la magnitud del fenómeno ni a las necesidades específicas de protección de ciertos grupos. Por su parte, representantes de organismos internacionales señalaron que persisten políticas y prácticas que ponen en riesgo los derechos de estas personas. Asimismo, resaltaron la necesidad de cambiar la narrativa y mostrar las bondades de la migración para el desarrollo sostenible. La CIDH valoró la información recibida y resaltó la importancia de atender las causas del desplazamiento forzoso de personas. Finalmente, recordó que los Estados deben adoptar medidas coordinadas, bajo la responsabilidad compartida, para responder al fenómeno de la migración desde un enfoque de derechos humanos.

### Impacto diferenciado en la vida de las mujeres familiares de personas privadas de libertad en las Américas

Las organizaciones solicitantes informaron a la CIDH sobre las afectaciones que enfrentan las mujeres familiares de personas privadas de libertad en la región. En particular, destacaron los malos tratos y las requisas intrusivas que sufren en el contexto de las visitas, así como la estigmatización social. Asimismo, se refirieron a las afectaciones derivadas de la detención de una persona de familia, debido al impacto económico por la pérdida de ingresos y la provisión elementos básicos a la persona detenida, así como un aumento de la carga en materia de cuidados. Por su parte, la CIDH reconoció la labor de las mujeres familiares de personas privadas de libertad, especialmente en lo relativo a su rol de cuidado y las responsabilidades afectivas, así como en la provisión de elementos básicos a sus familiares encarcelados. Asimismo, enfatizó la necesidad de que las políticas estatales incorporen la situación que las familiares enfrentan, con un enfoque de género.

### Acceso a la justicia para víctimas de trata de personas en las Américas

Las organizaciones solicitantes informaron a la CIDH sobre el recrudecimiento de la trata de personas en la región y el incumplimiento de los deberes de los Estados de prevenir, investigar, sancionar, y reparar integralmente a las víctimas y los obstáculos para acceder a la justicia. Destacaron que la aplicación de políticas migratorias restrictivas, la escasa coordinación entre operadores de justicia, una débil fiscalización y falta de marcos normativos acordes, exacerban los desafíos en el enfrentamiento del delito de trata de personas. Por su parte la CIDH señaló que los contextos estructurales obligan a personas a exponerse a condiciones de explotación y, por lo tanto, es urgente diseñar e implementar políticas públicas con perspectiva de género que logren caracterizar y proteger a las víctimas



de trata; así como distinguir los aspectos de la movilidad humana y la trata de personas, y garantizar los compromisos internacionales adquiridos por los Estados.

## Judicialización de asuntos de interés público contra personas que ejercen la libertad de expresión ("SLAPPs") en la región

Las organizaciones solicitantes compartieron testimonios de acoso legal en contra periodistas por sus reportes en temas de interés público y señalaron los mecanismos y prácticas que viabilizan las demandas estratégicas contra la participación pública (SLAPPs). Al respecto, sinformaron que los abusos derivan de actores que detentan recursos y poder económico, jurídico y político, y del abuso de leyes de difamación, con el propósito de silenciar voces disidentes y desalentar el debate público. En este sentido, subrayaron que el acoso también proviene de los profesionales jurídicos que aceptan las causas y abusan de los sistemas de justicia, y advirtieron sobre la necesidad de involucramiento de la comunidad jurídica en las discusiones y medidas para contrarrestar las SLAPPs. A su vez, afirmaron que la preocupación central se relaciona a la ausencia de medidas de prevención, teniendo en cuenta que la espera por la decisión judicial en favor de la libertad de expresión no impide los efectos de autocensura. Por ello, destacaron la necesidad de implementación de normas procesales y legislaciones que aborden el uso de mecanismos judiciales con fines de inhibir la participación pública. La CIDH solicitó información sobre criterios jurisprudenciales y medidas del sistema de justicia en la región para abordar las SLAPPs. Asimismo, destacó que la falta de independencia judicial es parte del problema de demandas abusivas contra el interés público y enfatizó los estándares interamericanos de protección especial a discursos políticos y tolerancia de figuras públicas sobre discursos en su contra. Al final, la RELE demostró interés en trabajar en recomendaciones e informes temáticos sobre el asunto.

### Derechos laborales de personas trabajadoras del sector informal en las Américas

Las organizaciones solicitantes desarrollaron su exposición en torno a la situación del trabajo informal en las Américas, los principales desafíos que enfrentan las personas trabajadoras y a los DESCA: ausencia de condiciones seguras y salubres de trabajo, falta de protección social, estigmatización del trabajo de reciclaje y falta de reconocimiento del mismo como trabajo, expulsión de su lugar de trabajo (vertederos o calles) y prohibición de acceso al mismo, persecución o restricción a las formas organizativas de los recicladores (cooperativas, sindicatos u otras formas asociativas), entre otras. La Comisión manifestó su interés en la temática, en su interdependencia en los DESCA: derechos laborales, sindicales, cambio climático, seguridad social, derecho al cuidado; su novedad y la importancia de una primera audiencia sobre esta temática.

#### Violencia obstétrica en las Américas

The organizations who requested this hearing expressed their concerns about obstetric violence faced by women and pregnant women in the region. In particular, the organizations provided information regarding the lack of legal protection and data in relation to this issue in the area of health in relation to vulnerable communities. The IACHR highlighted the importance of states addressing this issue and requested more information regarding the training of healthcare professionals on issues concerning obstetric violence, and the collection of data surrounding obstetric violence against vulnerable populations who are disabled, afro-descendant,, indigenous, youth and adolescent girls,



and trans persons in the region. The Commission expressed an interest in requesting information from states in relation to the scope of obstetric violence and asking specific questions vis-a-vis the practice of doctors in the region.

### Caso 13.955 - Gabriel Alejandro Vasco Toapanta vs. Ecuador

El caso se relaciona con las presuntas violaciones a los derechos humanos de Gabriel Alejandro Vasco Toapanta y otros niños y niñas (en adelante "las presuntas víctimas ") con Síndrome de Larón, una enfermedad congénita causada por una anomalía en el gen que codifica el receptor de la hormona de crecimiento, que ocasiona a quienes la padecen un profundo déficit de estatura y dismorfia facial.

Según lo alegado por la parte peticionaria, el medicamento que ayuda a prevenir estas consecuencias si es provista a los pacientes antes de que alcancen la pubertad, no estaba disponible en Ecuador por falta de un registro sanitario y fue suministrado a los pacientes más de diez años después de sus reiteradas solicitudes en la vía judicial. Por su parte, el Estado alegó que realizó las acciones necesarias para cumplir con las resoluciones judiciales y que desde 2020 los pacientes con síndrome de Larón cuentan con el medicamento de manera gratuita. La Comisión Interamericana se pronunciará sobre el fondo del presente asunto en el Informe que adopte al respecto.

### Situación de los derechos humanos en Haití en el marco de la crisis humanitaria y de seguridad ciudadana

La organización solicitante destacó la grave crisis humanitaria e institucional, con consecuentes afectaciones a los derechos humanos de la población haitiana. Asimismo, se refirió a la crisis de seguridad y a los enfrentamientos entre grupos armados, que han generado una escalada de violencia, incluyendo homicidios, secuestros y otras afectaciones al derecho a la vida y a la integridad física. Además, señaló las dificultades para el acceso a la justicia, y denunció un contexto de impunidad. Adicionalmente, informó acerca de la cuestión de detenciones arbitrarias y al aumento de casos de decesos en las cárceles. El Estado haitiano reconoció la urgencia de buscar respuestas a la crisis de seguridad y se refirió a la importancia de luchar contra de tráfico de armas en el país. Por su parte la CIDH manifestó preocupación por la situación en Haití, destacó la importancia de fortalecer los mecanismos de cooperación técnica, y reiteró su interés en realizar una visita al país.

### Caso 13.599 - Ariel Osvaldo Mollar vs Argentina

El caso refiere a la alegada responsabilidad del Estado, producto de la pena de prisión perpetua impuesta al señor Mollar en el marco de un proceso penal. Asimismo, se alega que el señor Mollar sufrió una agresión al interior del recinto carcelario en que cumplía condena. La Comisión recibió el testimonio de Ariel Mollar, el perito Gabriel Anitua, así como los alegatos orales de las partes respecto de la admisibilidad y fondo del asunto.

La parte peticionaria sostuvo que la pena de prisión perpetua, aplicable a ciertos delitos, prohíbe el acceso a la libertad condicional y convierte la pena en materialmente perpetua. Alegó, además, que el señor Mollar fue apuñalado en un recinto carcelario, lo que ocasionó secuelas en su salud. Así, alegó violación a los derechos a la vida e integridad, garantías judiciales, principio de legalidad, igualdad y protección judicial. El Estado por su parte, reconoció su responsabilidad internacional por la violación de los derechos a la integridad y debido proceso, respecto del ataque que sufrió el señor Mollar. Por otra parte, adujo falta de agotamiento de los recursos internos sobre los agravios referidos a la prisión perpetua. La Comisión Interamericana se pronunciará sobre el fondo del presente asunto en el Informe que adopte al respecto.



### Situación de derechos humanos de personas LGBTIQ+ privadas de libertad en Venezuela

Las organizaciones solicitantes denunciaron la grave crisis carcelaria del país y su impacto diferenciado en las personas LGBTI privadas de libertad. Informaron que los centros de detención no están diseñados para alojar personas trans, no binarias y de género diverso, quienes son asignadas a centros de detención con base en el marcador 'sexo' en sus documentos de identidad y no en su identidad de género. Aunado a ello, sostuvieron que muchas personas LGBT se ven obligadas a esconder su orientación sexual o identidad de género para evitar ser agredidas y estigmatizadas, tanto por otros internos como por las autoridades penitenciarias. Adicionalmente, indicaron desafíos en materia de salud de las personas trans, quienes no tienen acceso a atención integral en salud, destacando la falta de acceso a tratamientos hormonales voluntarios. Por su lado, la CIDH reiteró su preocupación por la situación de las personas privadas de libertad en Venezuela, a la que calificó como una de las peores de la región. Reiteró su compromiso con la situación de derechos humanos en Venezuela y resaltó la importancia de visibilizar la discriminación que enfrentan las personas LGBTI.

### Derechos humanos y estados de excepción en El Salvador

Las organizaciones solicitantes de la audiencia denunciaron que, en el marco del régimen de excepción prorrogado dieciséis veces, existirían violaciones múltiples a los derechos humanos. Señalaron que entre las más de 71 mil personas detenidas han registrado detenciones arbitrarias, la falta de garantías judiciales, torturas, condiciones precarias en prisiones y decenas de muertes no investigadas. También informaron sobre la estigmatización de la labor de personas defensoras y periodistas. Solicitaron a la CIDH incluir el país en el capítulo IV.B de su Informe Anual y reiteraron la importancia de una visita al país. Por su parte, el Estado destacó el actuar histórico de las organizaciones criminales en El Salvador y los tipos de victimización que han creado mediante casos concretos. Señaló que las políticas de seguridad ciudadana adoptadas en el actual gobierno han resultado en 400 días sin homicidios en el país. La CIDH solicitó información sobre la continuidad del régimen de excepción y manifestó su preocupación sobre el acceso a la justicia y la situación de las personas privadas de libertad en ese contexto. Además, reiteró la solicitud de anuencia para visitar el país.

#### Situación de las personas privadas de libertad en México

Las organizaciones solicitantes denunciaron ante la CIDH una serie de vulneraciones a los derechos humanos relacionadas con la privación de la libertad en México que inician desde la detención arbitraria hasta la prisión preventiva. De acuerdo con la información aportada, la fabricación de delitos, la obtención de declaraciones inculpatorias a través de tortura y la imposición de prisión preventiva como pena anticipada, serían prácticas comunes y habituales en el Estado. Las personas puestas bajo custodia del Estado muchas veces viven en condiciones de sobrepoblación penitenciaria o hacinamiento. Asimismo, las familias deben efectuar pagos para ingresar rápidamente a los centros penitenciarios y llevar alimentos y artículos de higiene a sus familiares privados de libertad y son expuestas a revisiones exhaustivas que califican como denigrantes.

El Estado señalo que la política penitenciaria se estructura en función de los ejes rectores de trabajo, capacitación para el trabajo, salud y deporte. Indicó que los penales federales no se encuentran sobrepoblados, aunque algunos penales estatales adolecen de ese problema. Asimismo, informó de las diferentes medidas para consagrar los derechos humanos de las personas recluidas en materia de salud, empleo, y condiciones de vida digna. Dio cuenta de los avances jurisprudenciales para limitar la prisión preventiva oficiosa y sobre el levantamiento de dicha figura por exceso del plazo. También señaló que viene monitoreando el impacto de las sentencias de la Corte IDH en materia de prisión preventiva oficiosa, y que las autoridades jurisdiccionales han comenzado a adoptar medidas para



revisar situaciones de detención conforme a los criterios establecidos en dichas sentencias. Por su parte la CIDH señaló la importancia de canales para que el Estado reciba denuncias de posibles violaciones a los derechos humanos y solicitó información y cifras sobre la población carcelaria y manifestó su interés en realizar una visita *in loco* respecto de esta temática.

### Caso 14.736- 37 personas con discapacidad detenidas en Casa Esperanza vs México

El caso se refiere a la alegada responsabilidad del Estado por una serie de presuntas violaciones a los derechos humanos de 37 personas con discapacidad, incluidas niños y niñas que fueron institucionalizadas en Casa Hogar Esperanza, una institución privada, ubicada en la Ciudad de México, que recibía fondos públicos. La Comisión recibió la declaración de la perita Amalia Gamio, ofrecida por la parte peticionaria, y los alegatos orales de las partes respecto a la admisibilidad y fondo del asunto. La parte peticionaria manifestó que las violaciones a derechos humanos corresponden a (i) la internación en Casa Esperanza sin consentimiento informado; (ii) la esterilización y anticoncepción no consentidas; (iii) los abusos físicos, el uso de sujeciones y los encierros; (iv) la violencia sexual, el trabajo forzado, la servidumbre, esclavitud y la trata de personas; (v) la falta de atención de salud física y mental adecuada; (vi) muertes bajo custodia; y (vii) la impunidad de los hechos. El Estado expuso que la legislación nacional está en armonía con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad e hizo referencia al modelo de vida independiente e integración comunitaria, del cual es beneficiaria una persona que se encontraba en Casa Esperanza. Manifestó que ha investigado los hechos y logró una sentencia penal condenatoria. Igualmente, el Estado hizo mención a visitas de supervisión que realiza a los lugares de internación. El Estado expresó su intención de entablar un diálogo con la parte peticionaria. La Comisión Interamericana se pronunciará sobre la admisibilidad y el fondo del presente asunto en el Informe que adopte al respecto.